

Dirección General de Transporte

DISPOSICIÓN N° 128/2020

Neuquén, 29 de Mayo de 2020

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2310</u>
Fecha <u>24/11/2020</u>

VISTO:

El Expediente N° OE-1720-M-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente fue iniciado bajo la carátula de iniciador "Municipalidad – Dirección de transporte" con Motivo: Elevanto orden de servicio N° 1775 Empresa Indalo SA.

Que a fs. 02 a 06 consta: Acta de Infracción N° 0946 serie "A" de fecha 28 de Febrero de 2020; Orden de Servicio N° 1775 en original y copia simple donde se notifica a la empresa del acta de infracción y nota N° 192/20 del informe de División Transporte Público Dirección Municipal de Atención al Ciudadano sobre incumplimientos en el servicio el día 04 de enero de 2020, en las Líneas 4,6 y 9 respectivamente;

Que a fs.07 a 09 se encuentra Nota de Pedido N° 1258 mediante la cual la empresa INDALO S.A realiza descargo respecto al acta de infracción referenciada;

Que esta Dirección no considera procedente hacer lugar al descargo realizado por la empresa INDALO S.A. toda vez que dentro de los factores a evaluar respecto a la eficiencia del servicio se incluyen el cumplimiento de intervalos u horarios de paso como así también el cumplimiento del recorrido; siendo la prestación irregular de los servicios en relación a las condiciones autorizadas por la normativa vigente, contemplada dentro de las penalidades;

Que es necesario dictaminar la Disposición interna para confirmar el Acta de Infracción arriba citada como así también la sanción correspondiente, acorde a las normativas vigentes;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTICULO 1º) CONFIRMASE el Acta de Infracción N° 0946 serie "A" labrada a la empresa INDALO S.A., por la Dirección General de Transporte con fecha 28 de Febrero de 2020 por incumplimiento al Artículo 69º) de la Ordenanza N° 11641 – Título V Del Régimen de las Penalidades y Caducidad de las Concesiones - Capítulo I De las Penalidades: Inciso 19) INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS: El incumplimiento de los horarios establecidos para la prestación de los servicios: 1.500 VTB; 20) INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA Y SERVICIOS DEFICIENTES: El incumplimiento de las frecuencias establecidas por la Autoridad de Aplicación y/o la prestación del servicio en forma deficiente: 1.500 VTB.

ARTICULO 2º) DETERMINESE la sanción a aplicar en el artículo precedente por un todo con una multa de 3.000 VTB (Valor Tarifa Básica) equivalentes al día de la fecha.

ARTICULO 3º) NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHIVESE**

ES COPIA FIEL

ALVAREZ, MARILINA
Jefe de División
Despacho y Administración
Subsecretaría de Transporte

GUACHAQUEO GERARDO
Director General de Transporte
Subsecretaría de Transporte
Secretaría de Movilidad

Terminal de Ómnibus Neuquén - Puerta A
Tel: 4491200 Int. 4661

www.ciudadneuquen.gov.ar